

# Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-340 entre PORKCOLOMBIA – FNP y ÉLITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO SAS Página 1 de 12

# Tabla de contenido

1.	OBJETO	2
2.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	3
3.	OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA – FNP.	5
4.	VALOR Y FORMA DE PAGO	5
5.	LUGAR DE EJECUCIÓN	6
6.	REQUISITOS DE PAGO	
7.	DURACIÓN	6
8.	TERMINACIÓN DEL CONTRATO	6
9.	TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE EL CONTRATISTA	6
10.	GARANTÍAS	7
11.	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	8
12.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	8
13.	BUENA FE CONTRACTUAL.	
14.		9
15.		
16.	AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA	10
17.		
18.	PROHIBICIÓN DE CESIÓN	10
19.	IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.	10
20.	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	10
21.	MODIFICACIONES AL CONTRATO.	10
22.	DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO	1
23.	HABEAS DATA	1
24.		
25.	NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES	1
24	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO	12



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-340 entre PORKCOLOMBIA – FNP y ÉLITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO SAS Página 2 de 12

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-340 SUSCRITO ENTRE PORKCOLOMBIA – FNP Y ÉLITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO SAS

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber:

- 1. LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES (en adelante PORKCOLOMBIA), con NIT 860.325.638 4, entidad gremial de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica número 0015 de enero quince (15) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y administradora de los recursos del FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA (en adelante FNP), de conformidad con el contrato administrativo suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento del Artículo Octavo (8°) de la Ley 272 de 1996 y quien para efectos del presente contrato se denominará PORKCOLOMBIA FNP, representada por su Representante Legal JEFFREY FAJARDO LÓPEZ, domiciliado en Bogotá D.C. e identificado con la cédula de ciudadanía número 80.150.638 de Bogotá D.C., por una parte, y
- 2. ÉLITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO SAS, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 900.150.640-1, con domicilio principal en Bogota D.C., cuyo Representante Legal es ROBERTO CARLOS MUÑOZ ANACONA, identificado con cédula de ciudadanía número 79.717.651 de Bogotá D.C., quien para efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA,

Han celebrado el siguiente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, en adelante el "CONTRATO", conjuntamente denominados las "PARTES" e individualmente la porkcolombia "PARTE", previas las siguientes:

#### **DECLARACIONES**

**PRIMERA.** El **CONTRATISTA** es independiente, se dedica en forma habitual y profesional a prestar servicios no subordinados a favor de terceros;

**SEGUNDA.** El **CONTRATISTA** en desarrollo de su actividad obra por su propia cuenta y riesgo, y goza de plena autonomía técnica, administrativa y financiera;

**TERCERA.** El **CONTRATISTA** es el único responsable por la afiliación de los trabajadores a su servicio a las coberturas del sistema de seguridad social integral, en los términos de la ley;

# CLÁUSULAS

#### OBJETO.

El CONTRATISTA se obliga para con PORKCOLOMBIA-FNP a la prestación del servicio logístico especializado para que realizar la recolección, alistamiento, custodia, transporte y aseguramiento de la cadena de frío para el envío de muestras biológicas requeridas en los estudios de vigilancia epidemiológica y diagnóstico rutinario de enfermedades exóticas, endémicas y de declaración

obligatoria en porcinos y así mismo de necesitarse el transporte de productos biológicos, dentro de las actividades de los diferentes programas de Porkcolombia – Fondo Nacional de la Porcicultura.

#### 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Constituyen las principales obligaciones del CONTRATISTA:

- Asegurar los tiempos de recolección y tiempos de entrega y así mismo la validación de cadena de frío que aseguren la conservación de los envíos según requerimientos hechos por PORKCOLOMBIA – FNP y según lo contenido en el Anexo 1 de los términos de referencia.
- 2. Operar a través de un sistema o procedimiento en tiempo real para realizar las solicitudes de recolección, envío y entrega de los productos requeridos por los diferentes programas de PORKCOLOMBIA FNP.
- 3. Mantener actualizada la trazabilidad de los servicios requeridos para determinar y confirmar los tiempos de recolección y entrega.
- 4. Dar aviso por escrito a PORKCOLOMBIA FNP dentro del día siguiente hábil a la pérdida de un envío o a la no entrega a satisfacción, indicando por escrito el procedimiento a seguir para realizar la debida reclamación.
- 5. Establecer un sistema de identificación y registro para el control necesario que garantice la entrega segura de la mercancía al(os) destinatario(s).
- 6. Notificar a PORKCOLOMBIA FNP situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que dificulten la recolección, distribución o entrega dentro de los tiempos establecidos para cada solicitud realizada.
- 7. Contar con los medios de transporte adecuados para dar cumplimiento en cuanto a calidad y tiempos de entrega requeridos.
- 8. Cada solicitud deberá quedar soportada mediante la expedición de un documento (guía de transporte o remisión) donde consten las condiciones generales del servicio, los datos de contacto del remitente y el destinatario, el tiempo estimado de entrega, las características del producto a transportar y las condiciones especiales para su manipulación y conservación.
- 9. El transporte de la mercancía deberá hacerse cumpliendo la normativa y reglamentación vigente para muestras y elementos biológicos, además de las siguientes condiciones:
  - a) Las mercancías se entregarán en unidades cerradas, selladas o precintadas (en adelante unidades de carga), las cuales se presumirán recibidas por EL CONTRATISTA en buen estado, salvo constancia escrita en contrario dejada por parte de este último en el momento en que las reciba.
  - b) Las mercancías se presumirán entregadas al destinatario en debida forma, siempre y cuando EL CONTRATISTA las entregue en el mismo estado en que las recibió y sin observaciones por parte del destinatario, salvo en los casos en que circunstancias especiales impidan el reconocimiento de la cosa transportada al momento de su entrega, situación en la cual se dará aplicación a lo establecido por el artículo 1028 del código de comercio.
  - c) EL CONTRATISTA entiende y acepta que en todo contrato de transporte es obligación esencial del CONTRATISTA entregar los productos transportados al destinatario indicado por POKCOLOMBIA FNP.





# Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-340 entre PORKCOLOMBIA – FNP y ÉLITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO SAS Página 4 de 12

- d) En el contrato de servicio de transporte queda terminantemente prohibido al CONTRATISTA entregar los productos a un destinatario distinto de aquel que figure en la guía de transporte, salvo que exista autorización previa escrita de PORKCOLOMBIA FNP. La violación de esta obligación se considerará como incumplimiento grave a las obligaciones del CONTRATISTA y lo hace responsable por la pérdida de las mercancías y por cualquier otro daño o perjuicio que se pueda ocasionar al PORKCOLOMBIA FNP o al destinatario, de conformidad con lo establecido en los artículos 991, 992, 1027, 1030 del código de comercio.
- e) La falta, inexactitud o insuficiencia en el suministro de las características de la mercancía o unidades de carga a transportar, exonerarán de responsabilidad al CONTRATISTA ante PORKCOLOMBIA FNP o el destinatario, frente a cualquier reclamación por deterioro o pérdida de la mercancía ocurrida por dichas causas.
- f) EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que conoce el tipo de mercancía que se obliga a transportar y por tanto, efectuará el transporte en vehículos propios o afiliados que reúnan los requisitos exigidos para dicha labor, con personal capacitado y experimentado. Así mismo, manifiesta que cumple con las normas legales y reglamentarias que regulan este tipo de servicio.
- 10. La entrega y recibo de las mercancías se deberá efectuar de la siguiente manera:
  - a) El funcionario de PORKCOLOMBIA FNP realizará la solicitud del servicio con mínimo tres (3) horas de anticipación, a través del medio que el CONTRATISTA facilite para este fin.
  - b) PORKCOLOMBIA FNP deberá declarar el valor de las mercancías porkcolombia entregadas, por lo que el envío se hará con valor declarado, mismo que será considerado para efectos de reclamaciones.
  - c) Para efectos del contrato las partes acuerdan que su desarrollo se hará partiendo de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA, la cual formará parte integral del contrato, en esta quedarán estipulados los valores de cada servicio.
  - d) Cualquier cambio de directriz sobre el envío de cualquier producto deberá ser acordado entre PORKCOLOMBIA FNP y el CONTRATISTA.
  - e) Cualquier inconveniente que se presente entre las partes deberá ser reportado por escrito.
- 11. El servicio de transporte se operará de la siguiente forma:
  - a) El transporte operará todos los días hábiles de lunes a sábado y excepcionalmente algunos domingos y festivos, cuando así se requiera, lo cual será previamente acordado entre PORKCOLOMBIA - FNP y el CONTRATISTA.
  - b) Una vez recibidas las unidades de carga o las mercancías para transportar, el CONTRATISTA se obliga a entregarlas al destinatario en un tiempo inferior a 36 horas.
  - c) El CONTRATISTA emitirá una guía de transporte o remesa con mínimo un (1) original para el remitente y una (1) copia para el destinatario.
- Mantener absoluta confidencialidad y reserva de todos los conocimientos e informaciones suministradas por PORKCOLOMBIA - FNP en desarrollo del contrato;



# Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-340 entre PORKCOLOMBIA – FNP y ÉLITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO SAS Página 5 de 12

- 13. Queda expresamente establecido que la obligación que asume CONTRATISTA en virtud de lo previsto en el numeral anterior se extiende a sus directores, gerentes, funcionarios, empleados y personal a cargo, o terceros que pudieran contratar.
- 14. Observar y dar cumplimiento a los procedimientos internos establecidos por **PORKCOLOMBIA FNP.**
- 15. Suscribir dentro del mes siguiente a la terminación del contrato la respectiva acta de liquidación del mismo.
- 16. Todas las demás actividades inherentes a la ejecución de este contrato.

#### 3. OBLIGACIONES DE PORKCOLOMBIA - FNP.

Son obligaciones de PORKCOLOMBIA - FNP para con el CONTRATISTA:

- Pagar el valor pactado en el presente CONTRATO a título de contraprestación por las actividades desarrolladas, una vez el CONTRATISTA adjunte oportunamente con la factura y/o cuenta de cobro, los soportes, informes y demás documentos requeridos para cada uno de los pagos previstos.
- 2. Brindar el apoyo necesario para la buena gestión de su actividad.
- 3. Suministrar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **PORKCOLOMBIA-FNP** se reserva el derecho a no suministrar información que en su criterio sea de carácter confidencial.
- 4. Todas las demás inherentes a la buena ejecución de este CONTRATO.

#### 4. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El valor de este contrato es la suma de hasta por **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$30.000.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que se pagarán así:

EL CONTRATISTA deberá generar las facturas a nombre de LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTORES - FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA respecto de los servicios efectivamente prestados, las cuales se cancelarán dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de radicación de la factura.

Para el pago de los servicios prestados el contratista deberá entregar: a) Planilla de pago o Certificación de Revisor Fiscal o Representante Legal manifestando que está al día en pago de aportes Parafiscales y Seguridad Social; b) Factura en original y copia; c) Resumen detallado de envíos discriminado fecha del servicio, número de guía de transporte o remesa, lugar de origen y destino, tipo de servicio y valor comercial del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago del valor total del presente contrato, PORKCOLOMBIA – FNP lo hará con cargo a los recursos del FNP, previa presentación oportuna por parte de CONTRATISTA de la factura acompañada de los soportes, informes y demás documentación requerida para cada uno de los pagos previstos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La forma de pago estipulada solo obligará a PORKCOLOMBIA - FNP en la medida en que CONTRATISTA ejecute cabal y oportunamente la labor encomendada de conformidad con el objeto del





Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-340 entre PORKCOLOMBIA – FNP y ÉLITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO SAS Página 6 de 12

contrato y el cumplimiento de las obligaciones establecidas; lo que significa que el incumplimiento total o parcial de este último exonera automáticamente a **PORKCOLOMBIA – FNP** de la obligación de pagar los honorarios convenidos.

## 5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El **CONTRATISTA** prestará sus servicios en la ciudad de Bogotá D.C. y las demás regiones del territorio nacional donde se requieran los servicios o solicitudes según propuesta comercial del CONTRATISTA y aquellas donde se llegarán a requerir por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP**.

#### 6. REQUISITOS DE PAGO.

**PORKCOLOMBIA – FNP** pagará el valor mensual de este **CONTRATO** con cargo a los recursos del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA**, una vez la **CONTRATISTA** haya cumplido con:

- A. Presentación oportuna de cuenta de cobro con corte al día treinta (30) de cada mes, aprobados por PORKCOLOMBIA FNP;
- B. Presentación oportuna de los informes de actividades.
- C. Presentación oportuna de los soportes que acrediten el pago respectivo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión correspondientes al mes anterior de la fecha de pago de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o reglamenten;



D. Anexar por única vez copia del NIT y/o RUT;

#### 7. DURACIÓN.

La duración de este **CONTRATO** será desde el día de aprobación de garantías y finalizando el día 31 de diciembre de 2020.

#### 8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente CONTRATO podrá terminarse:

- A. En caso de cierre temporal o definitivo de PORKCOLOMBIA FNP;
- B. En caso de suspensión o terminación, por cualquier causa, del convenio interinstitucional, para la administración de los recursos del FNP, celebrado con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el que es parte PORKCOLOMBIA;
- C. Por mutuo acuerdo de las PARTES contratantes;
- D. Por incumplimiento de cualquier obligación a cargo de las PARTES contratantes;

#### 9. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA DE EL CONTRATISTA.

PORKCOLOMBIA - FNP podrá dar por terminado unilateralmente el CONTRATO:



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-340 entre PORKCOLOMBIA – FNP y ÉLITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO SAS Página 7 de 12

- A. Fraude o grave negligencia: Cuando se compruebe que el CONTRATISTA ha incumplido cualquier obligación por culpa imputable o grave negligencia;
- B. Lentitud en procesos: Cuando el CONTRATISTA procediere a la ejecución de los servicios con lentitud, de modo que se evidencie un retraso en el cronograma de trabajo y a juicio de PORKCOLOMBIA – FNP no pueda terminarse en los plazos estipulados;
- C. Cesión y/o Subcontratación del Contrato sin autorización: Si el CONTRATISTA cede en todo o en parte el contrato, para la ejecución de los servicios, sin previa autorización de PORKCOLOMBIA FNP, estos actos no obligarán a PORKCOLOMBIA FNP en ningún sentido;
- Por disolución, liquidación forzosa de EL CONTRATISTA o acaecimiento de una de las causales establecidas en la Ley 1116 de 2006 y las normas que la modifiquen o complementen;
- E. Litigios o embargos: Encontrarse en juicios de cualquier naturaleza en su contra que pongan de manifiesto la disminución de su solvencia económica o dificultades financieras para atender el normal cumplimiento de sus obligaciones;
- F. Incumplimiento en obligaciones laborales y de la Seguridad Social: Por incumplimiento en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, y sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, etc. cuando sus empleados sean a través de contratación laboral.
- G. Cuando el CONTRATISTA sea incluido en alguna lista emitida por cualquier entidad gubernamental de los Estados Unidos de América o por las Naciones Unidas con respecto al lavado de dinero, financiamiento del terrorismo, narcotráfico o embargos económicos o de armamentos.

## 10. GARANTÍAS.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PORCICULTURES – FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA una garantía única expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare:

- a) Cumplimiento: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 20% del valor del contrato.
- b) Calidad del Servicio: debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y su valor será del 20% del valor del contrato.
- c) Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: debe estar vigente por el plazo del contrato y 3 años más y su valor será de por lo menos el 5% del valor total del contrato.
- d) Responsabilidad Civil Extracontractual: debe estar vigente por un periodo igual al de ejecución del contrato y su valor será del 10% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. — La garantía única deberá prorrogarse siempre que se produzca modificación del valor del contrato o en el evento en que se presente la suspensión temporal o la ampliación del término de la ejecución o la ampliación del término de liquidación del contrato. CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.



PARÁGRAFO SEGUNDO. — La garantía única requiere para su validez de la aprobación de PORKCOLOMBIA – FNP.

# 11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

**PORKCOLOMBIA – FNP** a través del Subdirectora de Sanidad y Epidemiologia, y en su ausencia, del Jefe de Seguimiento y Análisis Epidemiológico, supervisará la ejecución de la prestación del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, y en especial velará por:

- 1. Vigilar el cumplimiento del contrato.
- 2. Resolver las dudas que por escrito sean presentadas por el CONTRATISTA.
- 3. Presentar las observaciones que juzgue conveniente.
- 4. Suministrar oportunamente la información que requiera el **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual.
- 5. Recibir, aprobar y considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por el **CONTRATISTA**.
- 6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos.
- 7. Estar atento a la fecha de vencimiento de los plazos del contrato, a fin de determinar la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y / o prórrogas.
- 8. Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del **porkcolombia CONTRATISTA**, durante toda la vigencia del contrato.
- 9. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

**PARÁGRAFO.** — Sin perjuicio de la responsabilidad sobre la supervisión del contrato que recae única y exclusivamente en el funcionario mencionado según el caso, la Auditoria Interna del **FONDO NACIONAL DE LA PORCICULTURA** podrá ejercer las labores de control y auditoría propios de sus funciones.

#### 12. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.

El **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corre por su cuenta todos los riesgos y costos que se desprenden de la ejecución del **CONTRATO**.

Las **PARTES** declaran que al celebrar el **CONTRATO** de que da cuenta el presente documento, lo hacen con la intención de celebrar un contrato civil de prestación de servicios técnicos y/o profesionales y no de establecer entre ellas una relación laboral.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En lo no previsto en este instrumento, se dará aplicación a la normatividad relativa a los contratos de suministro y de prestación de servicios,



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-340 entre PORKCOLOMBIA - FNP y ÉLITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO SAS Página 9 de 12

conforme al artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y la reglamentación mercantil y civil vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las PARTES, en consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derecho a lo pactado en la Cláusula 4 de este CONTRATO.

#### 13. BUENA FE CONTRACTUAL.

Las PARTES declaran que conocen plenamente las condiciones estipuladas para el presente contrato, las cuales han establecido de común acuerdo y se comprometen a colaborarse generosamente en la ejecución de este contrato, el cual celebran y ejecutarán de buena fe y en consecuencia se obligan solo a lo aquí pactado.

#### 14. CLÁUSULA PENAL.

El incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este CONTRATO dará derecho a PORKCOLOMBIA - FNP a que se le pague a título de sanción, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este CONTRATO a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir, sin perjuicio de las demás acciones que se puedan ejecutar. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados, y dicho valor se abonará primero a los intereses causados por el incumplimiento y porkcolombia posteriormente a capital.



PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza expresamente a PORKCOLOMBIA - FNP con la simple suscripción del presente CONTRATO, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal, de cualquier suma que se adeude, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley.

#### 15. DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Toda creación o invención, o como producto de la asesoría y/o esfuerzo e intelecto que resulte con ocasión de la ejecución y desarrollo del presente CONTRATO será de propiedad de PORKCOLOMBIA - FNP, no obstante, se darán los créditos correspondientes a el CONTRATISTA. Estos derechos se conceden en forma irrevocable, libres de regalías, y el CONTRATISTA manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que renuncia a cualquier derecho de aprobación, reclamaciones de indemnización y/o cualquier otra reclamación que se deriven de o en conexión con, cualquier uso de estos.

El CONTRATISTA reconoce expresamente la Propiedad industrial de PORKCOLOMBIA-FNP sobre las marcas, nombres, lemas comerciales y enseñas comerciales, patentes y cualquier otra Propiedad Industrial que pertenezcan a PORKCOLOMBIA-FNP. El CONTRATISTA no podrá utilizar las marcas y enseñas con fines distintos al presente CONTRATO. Así mismo, se abstendrá de publicar o explotar copias o reproducciones que le sean remitidas por PORKCOLOBMIA-FNP



Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2020-340 entre PORKCOLOMBIA – FNP y ÉLITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO SAS Página 10 de 12

(tales como videos, textos, grabaciones, disquetes, mapas, planos, fotos, creaciones, etc.).

**PARÁGRAFO.** El **CONTRATISTA** informará a **PORKCOLOMBIA-FNP** de manera inmediata, el uso indebido, por parte de un tercero, de cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de propiedad de ésta.

# 16. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMÁGENES Y VIDEOS DEL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA autoriza la utilización de fotografías, videos o procedimientos análogos, así como la reproducción, comunicación pública, transformación y distribución a PORKCOLOMBIA – FNP, para incluirlos en fotografías, videos o procedimientos análogos.

Dicha autorización de uso se otorga para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en internet; se da para formato o soporte material, y se extiende a su utilización en medios óptico, magnético, electrónico, en red, mensajes de datos o similar conocido o por conocer en el futuro. Tal uso se realizará por parte de PORKCOLOMBIA – FNP para efectos de su publicación de manera directa, o a través de un tercero que se designe para tal fin. Los derechos autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna.

## 17. NO REPRESENTACIÓN.

El CONTRATISTA no está autorizado para obligar o contratar en nombre y/o por cuenta de PORKCOLOMBIA – FNP, toda vez que no es un agente, representante o mandatario. PORKCOLOMBIA – FNP no responderá frente a terceros por obligaciones asumidas directamente por el CONTRATISTA.

#### 18. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente el presente **CONTRATO** a terceras personas, naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y escrita de **PORKCOLOMBIA – FNP** so pena de terminación del mismo.

#### 19. IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS.

Todos los impuestos, tasas y derechos que se causen por la celebración del contrato, serán por cuenta de la **CONTRATISTA**.

#### 20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La liquidación del contrato se hará mediante Acta que suscribirán las **PARTES**, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del **CONTRATO**.

#### 21. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación, adición o prórroga al contrato deberán constar por escrito debidamente firmado por las **PARTES**.

Calle 37 # 16 – 52 Bogotá – Colombia PBX: (57 + 1) 248 67 77 Correo: <u>contacto@porkcolombia.co</u> www.porkcolombia.co

FORMA: GA-GC-P01-F08 V.3 26/08/2016

## 22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.

- A. La propuesta presentada por el CONTRATISTA debidamente firmada;
- B. Las pólizas de seguros relacionadas en este contrato.

#### 23. HABEAS DATA.

El CONTRATISTA conoce y acepta que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable es PORKCOLOMBIA-FNP lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas. El CONTRATISTA autoriza expresamente a PORKCOLOMBIA-FNP y sus vinculadas para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecte en virtud de la ejecución del presente CONTRATO y autoriza para que ésta sea utilizada por PORKCOLOMBIA-FNP con propósitos internos. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015 (Capítulo 25), así como en las demás normas que las modifiquen, reglamenten o adicionen.

#### 24. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

Las PARTES aceptan someter las diferencias que surjan en torno a la eficacia, ejecución, interpretación o incumplimiento del CONTRATO, al arreglo directo, etapa que será obligatoria y anterior. Las diferencias entre las PARTES que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las PARTES, serán resueltas por un Amigable Componedor singular quien será elegido por las PARTES, en los términos del artículo 61 de la Ley 1563 de 2012. La decisión del Amigable Componedor deberá producirse en Bogotá, D. C., en un término máximo de 6 meses y se aplicarán las tarifas señaladas por la Dirección de Acceso a la Justicia y Fomento a los Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia o por quien ésta indique. Su decisión tendrá fuerza vinculante para las PARTES y ante terceros y producirá los mismos efectos legales relativos a la transacción sobre las materias objeto de diferencia.

Todos los costos serán a cargo de la Parte vencida y Las **PARTES** deberán continuar con las obligaciones previstas en el **CONTRATO**.

#### 25. NOTIFICACIONES O COMUNICACIONES.

Las partes establecen de común acuerdo que, para todos los efectos legales o contractuales, el domicilio será la ciudad de Bogotá D. C. y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

- a) **PORKCOLOMBIA FNP** en la Calle 37 # 16 52 de Bogotá D.C., PBX 2486777, fax 3125008 y
- b) **CONTRATISTA** en la AC 24 96 10 BG 2, Teléfono: 7454580.



# 26. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y PERFECCIONAMIENTO.

Las **PARTES** declaran a través de sus representantes, o en su nombre propio, que tienen la capacidad legal para celebrar el presente contrato, representación que a la fecha de firma de este documento no ha sido revocada. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes, y para su ejecución requerirá la constitución de las garantías por parte del **CONTRATISTA** y aprobación de las mismas por parte de **PORKCOLOMBIA – FNP**.

**PARÁGRAFO.** Los términos y condiciones del presente contrato prevalecerán sobre cualquier comunicación o documento emitido en forma anterior o posterior por una de las partes. Dichos términos y condiciones solo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y con el mismo efecto, con destino a cada una de las partes el día 24 de septiembre 2020.

Por PORKCOLOMBIA - FNP:

JEFFREY FAJARDO LÓPEZ

C.C. No. 80.150.638 de Bogotá D.C.

PORKCOLOMBIA - FNP

Representante Legal

Por CONTRATISTA:

ROBERTO CARLOS MUÑOZ ANACONA C.C. No. 79.717.651 de Bogotá D.C.

ÉLITE LOGÍSTICA Y RENDIMIENTO SAS

Representante Legal

APROBACIÓN DE GARANTÍAS											
CONCEPTO	%	Adicional			VALOR	1111010	FINALI-	APROBA-			
CONCEPIO		D	M	A	VALOR		INICIO	ZACIÓN	CIÓN		
Cumplimiento	20,00%		1		\$	6.000.000	25/09/2020	31/01/2021	25/01/2020		
Calidad	20,00%		1		\$	6.000.000	25/09/2020	31/01/2021	25/09/220		
Salarios	5,00%			3	\$	1.500.000	25/09/2020	31/12/2023	25/09/2020		
Responsabilidad/	10,00%		-		\$	3.000.000	25/09/2020	31/12/2020	25/09/2020		

Fecha:

28- act-2020

Cargo:

Jefe Jurídico

Firma: Nombre:

Christian Valencia

Elaboró: Daniel Rodríguez – Asistente jurídico Aprobó: Christian Valencia – Jefe jurídico



porkcolombia